

Guayaquil, 19 de Diciembre del 2012

Expediente No. 146601

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

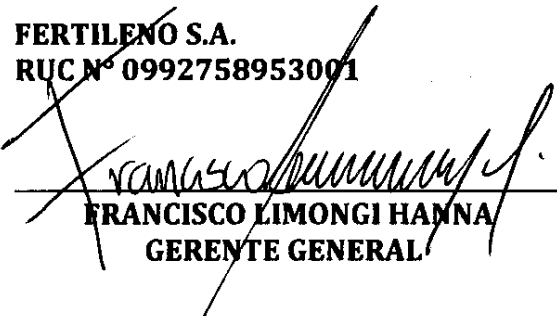
Estimados señores:

Yo, LIMONGI HANNA FRANCISCO JOSÉ portador de la C.I. # 091203571-4 en calidad de Gerente General de la compañía FERTILENO S.A. autorizo al Sr. PIZA GONZALEZ CARLOS ENRIQUE portadora de la C.I. # 090054007-1 para que a nombre de nuestra empresa haga los trámites de solicitar la clave de acceso para ingresar al Portal de la Superintendencia de Compañías y presentar periódicamente la información Financiera y Societaria de mi representada con número de **Expediente 146601**.

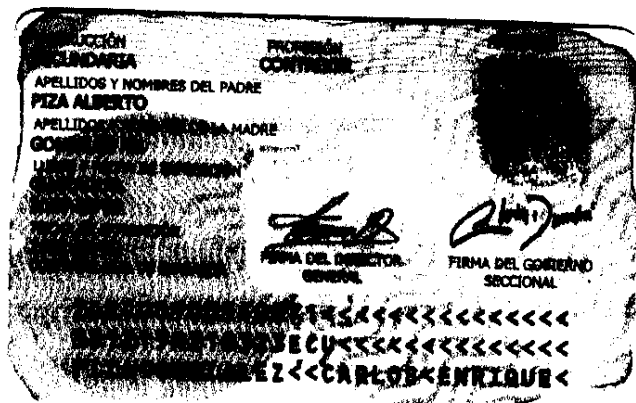
Muy agradecido por la atención prestada se suscribe de ustedes.

Atentamente

FERTILENO S.A.
RUC N° 0992758953001


FRANCISCO LIMONGI HANNA
GERENTE GENERAL





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente documento que se entrega por duplicado el contrato de arrendamiento que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes

PRIMERA: En Guayaquil a 1° de ABRIL del DOS MIL DOCE intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la INMOBILIARIA KHOURY CIA. LTDA. A quien para efecto de este contrato se denominara EL ARRENDADOR y por otra parte, JUFRACAR PETROLIUM COMPANY S.A.- CON RUC-0992565373001 como representante legal el Sr. CARLOS ALBERTO LIMONGI HANNA a quien en adelante para los efectos de este documento se le denominara EL ARRENDATARIO.

SEGUNDA. El Arrendador propietario del Edificio BOND'S ubicado en la calle Chile 329 y Aguirre da en arrendamiento el PISO 7mo. Del Edificio objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: El Arrendatario declara haber recibido en buenas condiciones el bien inmueble descrito en la cláusula anterior así como sus instalaciones eléctricas, y sanitarias que forman parte integral de este contrato.

CUARTA: Las partes convienen que el justo precio por el arrendamiento es por la cantidad de \$ 700.00 dólares mensuales (\$ 784.00) pagaderos en mensualidades adelantadas y durante los cinco primeros días de cada mes. Para lo cual el arrendador entregara anticipada la factura correspondiente, por el valor total de \$ 784.00 dólares.



EL ARRENDATARIO ENTREGARA EL VALOR DE DOS MESES DE ARRENDAMIENTO COMO DEPOSITO POR EL ALQUILER DEL PISO. (\$ 1.400.00).

QUINTA: EL ARRENDATARIO, declara que el precio, canon o pensión de arrendamiento estipulado y aceptado mutuamente por las partes contratantes está comprendido en la cuarta disposición Transitoria de la Ley de Inquilinato reconociendo el ARRENDATARIO que el piso arrendado se encuentra excluido de la prohibición contemplada en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley de Inquilinato y esta declaración se hace con arreglo al artículo 11 del Código Civil aplicable a los contratos de arrendamientos de predios urbanos como lo dispone el artículo II de la Ley de Inquilinato, por lo tanto renuncia el Arrendatario al derecho sobre la fijación del precio de arrendamiento del piso arrendado por parte de la oficina de Registros de Arrendamientos de Predios Urbanos de la M.I. Municipalidad de Guayaquil